

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 15-2015-00613

De acuerdo con lo dispuesto en auto anterior¹, a través del cual se ordenó a las partes efectuar y aportar un nuevo dictamen pericial por las razones allí enunciadas, dado el silencio al respecto según da cuenta que el informe secretarial², atendiendo las renunciaciones de poder presentadas por los apoderados de ambas partes³, de conformidad con los artículos 73 y ss del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- REQUERIR a las partes, en especial al extremo actor, para que cumpla lo dispuesto en la decisión antes citada.
- 2.- NEGAR la renuncia presentada por el abogado Juan Sebastián Briceño Torres, como procurador de la parte actora, hasta que acredite el envío de la comunicación a que se refiere el inciso 4° del artículo 76 *ib*.
- 3.- ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Wilson Gerley Cárdenas Nonsoque, al poder otorgado por la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS.
- 4.- INSTAR al ente demandado, para que designe apoderado que ejerza su representación en este asunto, atendiendo la naturaleza y cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 55
fijado el 30 de abril de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 59
² Cuaderno 1, archivo 61
³ Cuaderno 1, archivos 60 y 62

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce717bec850754fa67af39ca994431c911b8ab9aa6a1f44fbe021b2cd7af021**

Documento generado en 29/04/2024 04:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>